

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Orbada, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Orbada, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Orbada, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Colada calzada vieja de Valladolid.  
Colada de Pajares.

Las dos coladas citadas tienen anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se fijan los precios índices que hayan de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes catalogados, propiedad de Entidades Públicas, correspondientes al año forestal 1964-65.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y apreciadas las condiciones económicas del mercado de productos forestales, las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, conjuntamente, disponen:

Primero.—Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas, leñas, mieras, espartos y albardines del año forestal 1964-65, en los montes catalogados, de la pertenencia de Entidades Públicas, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Segundo.—Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el de tasación.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general de Administración Local, José Luis Moris.—El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Salvador Sánchez-Herrera.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de cubiertas de viviendas de colonos y dependencias agrícolas en el pueblo de La Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)».*

Declarado desierto, por no haberse presentado ninguna proposición, el concurso restringido, convocado con fecha 13 de mayo de 1964, para la ejecución de las obras de «Reparación de cubiertas de viviendas de colonos y dependencias agrícolas en el pueblo de La Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas diecinueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas con once céntimos (1.519.585,11), en el día de hoy esta

Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Antonio García Sánchez en la cantidad de un millón quinientas diecinueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas con once céntimos (1.519.585,11), o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de septiembre de 1964. — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—5.727-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,799	59,979
1 Dólar canadiense .....	55,605	55,772
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	166,423	166,923
1 Franco suizo .....	13,841	13,882
100 Francos belgas .....	120,459	120,821
1 Marco alemán .....	15,043	15,088
100 Liras italianas .....	9,570	9,598
1 Florín holandés .....	16,584	16,633
1 Corona sueca .....	11,607	11,641
1 Corona danesa .....	8,633	8,658
1 Corona noruega .....	8,347	8,372
1 Marco finlandés .....	18,594	18,649
100 Chelines austriacos .....	231,550	232,246
100 Escudos portugueses .....	207,420	208,044

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para levantamiento del acta previa a la ocupación de un inmueble sito en la localidad adoptada de Behobia-Irún (Guipúzcoa).*

Adoptada por el Estado la localidad de Irún por Decreto de 5 de abril de 1940, y aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de abril de 1964 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de terrenos para la construcción del puesto fronterizo de Behobia-Irún, segunda y tercera fases», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación del siguiente inmueble:

Terreno sito en el barrio rural de Behobia, de Irún, con una extensión superficial de 92,20 metros cuadrados, sobre el cual se hallan construidos un pabellón de una planta, que constituye un anejo de la casa número 95 de Behobia.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados en dicha expropiación:

La señora viuda de don Eugenio Olo, como propietaria del inmueble, y don Hilario Albizu Toledo, como arrendatario del mismo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sin necesidad de previo aviso, a las doce de la mañana se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de San Sebastián (Guipúzcoa) y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda en Gui-